B. En materia de Transparencia:

Resolución de expedientes relativos a las solicitudes de acceso a la información pública, correspondiente al ámbito competencial que le ha sido asignado, en función de la materia a la que se refiera la información solicitada.

C. En materia de Contratación:

La emisión del informe en los términos previstos en el art. 118.2 de la LCSP.

DÉCIMO QUINTO.- Las Delegaciones a que hace referencia el presente acuerdo incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico Municipal.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos jurídicos a partir de su notificación al interesado/a. Asimismo, para su público conocimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal".

LA ALCALDESA. Publíquese, LA OFICIAL MAYOR

Nº 103.195

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

ANUNCIO

En la sesión extraordinaria del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, celebrada el doce de julio de dos mil veintitrés, al punto tercero del orden del día, se aprobó la propuesta del tenor literal siguiente:

"El Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en cumplimiento de los fines que le son propios, lleva a cabo diferentes actuaciones que desarrollan los proyectos y programas que están financiados con recursos propios o conjuntamente con fondos provenientes de otras administraciones tales como, la Unión Europea, el Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El desarrollo de parte de estas actuaciones conlleva, por un lado, la necesidad de establecer la cooperación con otros organismos e instituciones que desarrollen actuaciones tendentes a conseguir objetivos similares a los establecidos para este Instituto al objeto de establecer sinergias y aunar esfuerzos y recursos.

Por otro lado, se requiere el cumplimiento de los plazos de elegibilidad de gastos ante las administraciones cofinanciadoras, respetando las disposiciones previstas en la normativa española y comunitaria en materia de contratación pública y de gestión, seguimiento y control de fondos.

Asimismo, también se hace necesario establecer medidas que, ante cualquier circunstancia que afecte a los intereses del Instituto, se agilice el trámite de personarse dentro de los plazos establecidos legalmente para ejercitar cualquier tipo de acciones ante tribunales, juzgados, etc., en defensa de los mismos.

Dado que el art. 13.2 de los Estatutos del IFEF, en la letra o) recoge, entre las atribuciones de la Presidencia todas aquellas que le delegue el Consejo Rector, con la finalidad de hacer más ágil y eficiente la gestión de este Instituto en el desarrollo de las citadas actuaciones, es por lo que se propone al Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, la aprobación del siguiente acuerdo:

Delegar en la Presidencia del IFEF las siguientes atribuciones:

- Aprobar los convenios de colaboración con organismos y entidades públicas o privadas, relacionadas con las tareas del Instituto.
- Aprobar los pliegos de condiciones técnicas, económicas y jurídicas para la ejecución de los proyectos de competencia del Instituto, la adjudicación y la formalización mediante los correspondientes contratos, así como cualesquiera otra actividad que deba llevar a cabo el Instituto, dentro de las dotaciones que figuren en el Presupuesto y según las Bases de Ejecución.
- Ejercitar todo tipo de acciones ante Tribunales, Juzgados y cualquier organismo en defensa del Instituto, incluida la facultad de desistimiento y allanamiento, en su caso.

De las actuaciones que se deriven en base a las anteriores atribuciones delegadas se dará cuenta posteriormente al Consejo Rector."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 20/07/2023. EL SECRETARIO DELEGADO. Fdo.: Guillermo Villanego Chaza

Nº 103.226

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

ANUNCIO

Con fecha 6 de julio de 2023, el Ilmo. Sr. D. Bruno García de León, en el ejercicio de sus atribuciones como Presidente del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz, ha emitido la siguiente RESOLUCIÓN n.º 2023/164, de la cual se dió cuenta en el Consejo Rector del IFEF reunido en sesión extraordinaria el doce de julio de dos mil veintitrés, al punto segundo del orden del dia:

"ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

El artículo 13.3 de los Estatutos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación (publicados en el BOP nº 117 de 22 de junio de 2010) dispone que su Presidencia podrá nombrar un/a Vicepresidente/a, miembro de la corporación designado de entre los vocales del Consejo Rector, siendo sus atribuciones las de suplir al Presidente/a en los supuestos de ausencia o enfermedad, así como las que en su caso le delegue la Presidencia.

Considerando que existencia de la Vicepresidencia puede favorecer la agilidad en el funcionamiento del Instituto, se propone para su desempeño a la Concejala de Fomento, Dª. Beatriz Gandullo Sosa, quien reúne el requisito de ser miembro de la Corporación vocal del Consejo Rector, de acuerdo con el artículo 7.2 de los Estatutos.

Asimismo, con este mismo objetivo, se propone la delegación en la Vicepresidencia de una serie de las atribuciones de la Presidencia

Por cuanto antecede, en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por los Estatutos del IFEF

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D.ª Beatriz Gandullo Sosa, Quinta Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Cádiz y vocal titular del Consejo Rector del IFEF, como Vicepresidenta del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz.

SEGUNDO.- Delegar en la Vicepresidenta las siguientes atribuciones:

- La superior representación del Instituto, en cuantos actos intervenga éste.
- Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- La contratación del personal, dentro de la plantilla del Instituto y de acuerdo con los créditos presupuestarios, dando cuenta al Consejo.
- Elaborar los anteproyectos de Presupuesto del Instituto, que deberá presentar al Consejo.
- Formular la propuesta de aprobación del programa de Actuación Anual, y de acuerdo con el mismo, establecer las directrices generales a que hayan de ajustarse las siguientes materias:
  - Contratación de asistencia técnica.
  - Adquisición de bienes y servicios.
  - Cualesquiera otras que sean precisas para desarrollar la gestión de fomento, empleo y formación.
- La ordenación de pagos con consignación presupuestaria, y ordenar gastos conforme a las facultades que se le confieran en las Bases de Ejecución.
- Devolver fianzas y garantías para responder de la ejecución de los contratos.
- Formalizar y resolver los contratos del personal laboral, conforme a las normas aplicables, a excepción del despido y sin perjuicio de las atribuciones reconocidas al Consejo.
- Proponer al Consejo la aprobación de cuantos asuntos sean objeto de la competencia de éste.

TERCERO.- No obstante la anterior delegación, el Presidente podrá ejercer total o parcialmente las facultades delegadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante

CUARTO.- Siempre que se haga uso de la presente delegación de atribuciones, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Cádiz, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 20/07/2023. EL SECRETARIO DELEGADO. Fdo.: Guillermo Villanego Chaza

Nº 103.278

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

A través del presente se hace público que la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto de fecha 21 de julio de 2023, ha procedido al nombramiento de D. Ramón Núñez Núñez. como Alcalde Acctal. de esta Corporación, durante la ausencia del titular, entre los días 24 de julio y 4 de agosto de 2023, ambos inclusive.

21/07/23. Fdo.: Remedios Palma Zambrana. LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Nº 103.283

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Excma. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria

DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

25/07/2023. LA TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Isabel María Butrón García. Firmado. **Nº 104.896**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

D. RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

CERTIFICA:

Que el expediente de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIETO DE RESIDUOS DE UBRIQUE 2023 MMSC, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. de Cadiz Nº 120 de 27 de junio de 2023, y disposición del expediente en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y la Empresa Publica Basuras Sierra de Cádiz S.A.U., medio propio de esta Mancomunidad, Empresa Instrumental prestadora del servicio, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villamartín, a 28 de Julio de 2023. EL SECRETARIO. D. RAMON HOLGADO MORALES

Ordenanza Reguladora De Las Prestaciones Patrimoniales De Carácter Público No Tributario Por La Prestación Del Servicio De Recogida Y Tratamiento De Basuras De Ubrique 2023.

Artículo 1°. Fundamento Y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCPNT) por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2°. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la PPCPNT la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de: viviendas, con independencia de que éstas se encuentren desocupadas; alojamientos; locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hacho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Exenciones y bonificaciones:

2.1. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, los que estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, así como los centros docentes públicos donde se impartan enseñanzas oficiales.

2.2. Podrán reconocerse por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y estudio en cada caso concreto, la aplicación de la siguiente Tarifa Especial reducida para aquellas familias cuyos únicos ingresos familiares procedan de una o varias pensiones, siempre que los importes globales de los ingresos por tal concepto no superen las cantidades que se indican:

- Ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. Bonificación del 50%.
- Ingresos superiores al salario mínimo e iguales o inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Bonificación del 30%.

Para la aplicación de esta bonificación, la persona solicitante ha de estar empadronada en la vivienda en cuestión, y se aplicara solo a esa vivienda.

Para comprobar que permanecen las condiciones requeridas para esta bonificación, el beneficiario deberá anualmente solicitar su estudio por el Ayuntamiento para su renovación, en caso contrario será desestimada.

2.3. Gozarán de exención los solares sin edificar.

2.4. Gozarán de exención las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de la misma.

Todas las bonificaciones tendrán que solicitarse anualmente del 1 al 31 de diciembre y su aplicación se realizará para el ejercicio siguiente.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No está sujeta a esta PPCPNT, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias.
b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3°.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

Artículo 4º Sucesores.

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCPNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

a) 1°. Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.
b) 2°. Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

Artículo 5°.- Responsables.

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCPNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6°. Cuota.

Las tarifas reseñadas en este artículo, correspondientes a la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, PPCPNT por el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las tarifas que se incluyen en este artículo, aunque referidas a las actividades que en el mismo se relacionan, se entienden siempre y sin excepción como contraprestación al servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, a los que no les sea de aplicable, por su carácter molesto, tóxico o peligroso, otra legislación específica.

La recogida de estos otros residuos no es objeto de la presente Ordenanza, ni el pago de la cuota regulada en la misma genera en el contribuyente derecho a exigir dicho servicio.

Consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará por la siguiente tarifa:

INGRESO PATRIMONIAL UBRIQUE RECOGIDA Y TRATAMIENTO	2023
TALLERES DE MARROQUINERÍA Y ALMACENES DE PRODUCTOS TERMINADOS	EUROS/TRIMESTRE
CATEGORÍA 1ª: MÁS DE 100 PRODUCTORES	501,58 €
2ª DE 31 A 100 PRODUCTORES	389,47 €
3ª: DE 21 A 30 PRODUCTORES	228,73 €
4ª: DE 11 A 20 PRODUCTORES	173,25 €
5ª: DE 6 A 10 PRODUCTORES	124,65 €
6ª: DE 3 A 5 PRODUCTORES	86,70 €
7ª: DE 1 A 2 PRODUCTORES	65,13 €
TALLERES DE REBAJE	EUROS/TRIMESTRE
CATEGORÍA 1ª: SÓLO EL TITULAR	91,28 €
2ª: TITULAR Y UN EMPLEADO	135,17 €
3ª: TITULAR Y DE 2 A 5 EMPLEADOS	180,13 €
4ª: TITULAR Y DE 6 A 10 EMPLEADOS	263,47 €
5ª TITULAR Y DE 11 A 20 EMPLEADOS	419,15 €